



## AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0214 DE 2021

(22 de octubre)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de Investigación Administrativa PS-06-18-001-CVR-065-16 y se dictan otras disposiciones"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

### II. ANTECEDENTES

Que mediante informe de decomiso de productos forestales, y Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074448 de fecha 05 de agosto de 2016, en la vía que de Florencia conduce al municipio de Morelia Caquetá, el escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR-DECAQ) de la Policía Nacional, pone en conocimiento de CORPOAMAZONIA el decomiso Preventivo de DOS COMA NOVENTA METROS CÚBICOS (2,90 m<sup>3</sup>) la cantidad de 43 PUNTAS de madera representados en diferentes dimensiones, en buen estado, la cual era movilizada por el señor MARIO PERDOMO ORTIZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.639.120 de Florencia, en un vehículo automotor tipo BUS de servicio público, de placa XYB 471, aduciendo como causal del decomiso "no presenta el respectivo salvoconducto único nacional expedido por la autoridad Ambiental, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015".

Que, allegada el acta mencionada, este Despacho ordena a el contratista CARLOS ANDRES GRAJALES MURCIA, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el Acta de Decomiso Preventivo de fecha 08 de AGOSTO de 2016, donde consta el decomiso preventivo DOS COMA NOVENTA METROS CÚBICOS (2,90 m<sup>3</sup>) la cantidad de 43 PUNTAS de madera representados en diferentes dimensiones, en buen estado.

Que posteriormente, se elabora Acta de Avalúo y estado actual del producto de Fauna y/o Flora Silvestre de fecha 08 de AGOSTO de 2016, realizada por el contratista CARLOS ANDRES GRAJALES MURCIA, donde consta que la especie decomisada corresponde a: DOS COMA NOVENTA METROS CÚBICOS (2,90 m<sup>3</sup>) la cantidad de 43 PUNTAS de madera representados en diferentes dimensiones, en buen estado.

Que la madera incautada, se deja como depositada en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, localizada en la carrera 11 No. 5-67, vía al aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes, en donde quedan bajo custodia de esta CORPORACIÓN.

|          | Nombres y Apellidos        | Cargo                        | Firma |
|----------|----------------------------|------------------------------|-------|
| Elaboró: | Laura Camila Vargas Gaitán | Abogada Contratista DTC      |       |
| Revisó:  | Mario Angel Barón Castro   | Director Territorial Caquetá |       |



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0214 DE 2021**  
 (22 de octubre)  
*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de Investigación Administrativa PS-06-18-001-CVR-065-16 y se dictan otras disposiciones"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que se allega igualmente concepto técnico No. 0638 del 10 de agosto de 2016, emitido por el contratista CARLOS ANDRES GRAJALES MURCIA.

Que el día 13 de julio de 2016 se realizó auto de Apertura DTC No.065, en contra del señor MARIO PERDOMO ORTIZ titular de la cédula de ciudadanía No. 17.639.120 de Florencia.

Que el día 15 de mayo de 2017, se surtió la notificación por aviso al señor MARIO PERDOMO ORTIZ titular de la cédula de ciudadanía No. 17.639.120 de Florencia.

Que mediante auto de trámite DTC N°193 de 01 de agosto de 2018, se cerró la etapa probatoria.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0351 de 19 de abril de 2021, se declaró contraventor al señor MARIO PERDOMO ORTIZ titular de la cédula de ciudadanía No. 17.639.120 de Florencia y se impuso como medida sancionatoria el DECOMISO DEFINITIVO DE DOS COMA NOVENTA METROS CÚBICOS (2,90 m³) la cantidad de 43 PUNTAS de madera representados en diferentes dimensiones, en buen estado y una sanción accesoria tipo MULTA DE TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$304.185)

Que la Resolución DTC No. 0351 de 19 de abril de 2021 se notificó personalmente día 23 de septiembre de 2021, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 14 de octubre de 2021).

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-CVR-065-16** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

*"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"*

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como medida

|          | Nombres y Apellidos        | Cargo                        | Firma   |
|----------|----------------------------|------------------------------|---|
| Elaboró: | Laura Camila Vargas Gaitán | Abogada Contratista DTC      |  |
| Revisó:  | Mario Angel Barón Castro   | Director Territorial Caquetá |  |

|   |   |
|---|---|
|  | <b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0214 DE 2021</b><br>(22 de octubre)<br><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de Investigación Administrativa PS-06-18-001-CVR-065-16 y se dictan otras disposiciones"</i> |
|   | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>   |

sancionatoria el decomiso definitivo del producto forestal y multa, y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 14 de octubre de 2021, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución N° 0351 de 19 de abril de 2021 al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-065-16.

### III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

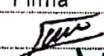
#### Documentales:

1. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074448 de fecha 05 de agosto de 2016.
2. Concepto Técnico No. No. 0638 del 10 de agosto de 2016, emitido por el contratista CARLOS ANDRES GRAJALES MURCIA.
3. Acta de Decomiso Preventivo de fecha 08 de agosto de 2016.
4. Acta de Avalúo y estado actual del producto de Fauna y/o Flora Silvestre de fecha 08 de agosto de 2016.

### IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución N° 0351 de 19 de abril de 2021, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo

|          | Nombres y Apellidos        | Cargo                        | Firma   |
|----------|----------------------------|------------------------------|---|
| Elaboró: | Laura Camila Vargas Gaitán | Abogada Contratista DTC      |  |
| Revisó:  | Mario Angel Barón Castro   | Director Territorial Caquetá |  |

|   |   |
|---|---|
|  | <b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0214 DE 2021</b><br>(22 de octubre)<br><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de Investigación Administrativa PS-06-18-001-CVR-065-16 y se dictan otras disposiciones"</i> |
|   | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>   |

Sancionatorio Ambiental adelantado contra MAURICIO SALAZAR RAMON, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.647.709 de Florencia - Caquetá, y LUIS ALBERTO JIMENEZ ROZO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.330.871. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-043-15 ordenando su archivo definitivo

En mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y Archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-065-16, adelantado contra de MARIO PERDOMO ORTIZ titular de la cédula de ciudadanía No. 17.639.120 de Florencia, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor MARIO PERDOMO ORTIZ titular de la cédula de ciudadanía No. 17.639.120 de Florencia.

**SEGUNDO:** Notificar el Auto de Archivo No. 0214 de 22 de octubre de 2021, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

Dado en Florencia (Caquetá) a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIO ANGEL BARÓN CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

|          | Nombres y Apellidos        | Cargo                        | Firma   |
|----------|----------------------------|------------------------------|---|
| Elaboró: | Laura Camila Vargas Gaitán | Abogada Contratista DTC      |  |
| Revisó:  | Mario Angel Barón Castro   | Director Territorial Caquetá |   |